

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia y Hacienda

144 Resolución de 27 de diciembre de 2019 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, del convenio de colaboración, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA).

Con el fin de dar publicidad al Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), suscrito el 12 de diciembre de 2019 por el Consejero de Presidencia y Hacienda y por la Presidenta de la Federación, y a los efectos de lo previsto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración firmado el 12 de diciembre de 2019, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Presidencia y Hacienda y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica

Murcia, 27 de diciembre de 2019.—La Secretaria General, María Pedro Reverte García.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA).

Reunidos:

De una parte, D. Javier Celdrán Lorente, Consejero de Presidencia y Hacienda, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia nº 32/2019, de 31 de julio (BORM n.º 176 de 1 de agosto), actuando en virtud de las facultades concedidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de noviembre de 2019.

De otra parte, D.^a Carmen Gil Montesinos, Presidenta de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), nombrada para ese cargo por la Asamblea General Ordinaria de la Federación, celebrada en fecha 1 de junio de 2019, actuando en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la citada Entidad.

Ambas partes intervienen en función de sus respectivos cargos, en ejercicio de las facultades que tienen conferidas y al efecto,

Exponen:

Primero.- El Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, establece las competencias de la Consejería de Presidencia y Hacienda en materia de servicios automovilísticos, mientras que el Decreto n.º 170/2019, de 6 de septiembre de 2019, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, atribuye en su artículo 10 a la Dirección General de Patrimonio la competencia para la coordinación de los servicios automovilísticos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

El Decreto n.º 30/1994 de 18 de febrero, por el que se regula el funcionamiento de los Servicios Automovilísticos de la Administración Regional, establece en su artículo 1 que la coordinación de todos los servicios automovilísticos de la Administración Regional se realizará por el Parque Móvil Regional, adscrito a la Consejería de Presidencia y Hacienda, con sujeción a las normas que se contienen en el citado Decreto. Además en su artículo 2 indica que le corresponde al Parque Móvil Regional la prestación de los servicios automovilísticos de transporte colectivo y escolar, entre otros servicios.

Segundo.- La Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF), es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Dicha entidad nació para dar respuesta a las inquietudes de las Asociaciones que la componen, como medio de aunar esfuerzos para lograr sus objetivos comunes: la integración social y cultural de las personas con discapacidad física y orgánica y su participación activa normalizada en la sociedad, y en especial, aquellos aspectos que le incumben más directamente por su discapacidad, como son la movilidad, el acceso a la cultura, al trabajo, al deporte, a la salud, entre otros.

La Federación está compuesta actualmente por diecisiete asociaciones de personas con discapacidad física y enfermedades crónicas y es un referente autonómico en materia de discapacidad de la Región de Murcia. Tiene como principales ejes de actuación representar, apoyar y asesorar a sus entidades, y reivindicar y defender los derechos de las personas con discapacidad física y orgánica.

Tercero.- Para la prestación de los servicios de transporte colectivo y escolar el Parque Móvil Regional dispone de un total de 10 autobuses adaptados al transporte de personas de movilidad reducida y con plataformas de subida y bajada de silla de ruedas. Las empresas privadas de transporte de viajeros disponen de escasos autobuses dotados de plataforma para el uso de personas con discapacidad, lo que imposibilita o al menos dificulta la posibilidad de realizar excursiones y desplazamientos con fines recreativos, por lo que se estima de interés social la prestación de este servicio.

Cuarto.- Siendo conscientes ambas partes de la utilidad de una estrecha colaboración, beneficiosa para la población afectada de discapacidad, la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la

Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica -FAMDIF-, vienen suscribiendo convenios de colaboración prorrogados, de forma continuada.

Por todo ello, ambas partes firman el presente Convenio en base a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Hacienda y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica, a efectos de la prestación de servicios automovilísticos de carácter colectivo a personas con discapacidad mediante autobuses adaptados que son propiedad de la Comunidad Autónoma.

Segunda.- Obligaciones de las partes.

Obligaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Presidencia y Hacienda, a través del Parque Móvil Regional, dependiente de la Dirección General de Patrimonio, se obliga a la prestación de los servicios automovilísticos que se establecerán anualmente y que deberán ser adecuados a las necesidades del colectivo de personas con discapacidad física que engloba la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, para la realización de actividades de ocio, culturales y deportivas propias de la Federación, mediante autobuses adaptados, siempre que las necesidades a las que estos están destinados lo permitan, debido a que dichos vehículos prestan servicios de carácter fijo y discrecional a los usuarios de los Centros dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con el fin de optimizar al máximo los recursos públicos existentes, los servicios solicitados se planificarán con antelación suficiente, de tal modo que sean compatibles en cuanto a calendario y horarios, con los servicios de carácter fijo y discrecional que presta el Parque Móvil Regional.

En el supuesto de que el Parque Móvil Regional no disponga de autobuses para la realización de algún determinado servicio por causas sobrevenidas (averías, siniestros, etc.), ambas partes acordarán la modificación de dicho servicio.

En ningún caso se podrá ampliar el calendario ni el número de viajes programados.

Obligaciones de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica

Anualmente, FAMDIF remitirá al Parque Móvil Regional en el último trimestre del año, el calendario de la prestación de los servicios automovilísticos previsto para el año siguiente, con el objetivo de compatibilizar en la medida lo posible el calendario y horarios de dichos servicios con los servicios de carácter fijo y discrecional que presta el Parque Móvil Regional.

Asimismo se compromete a enviar al Parque Móvil Regional, con carácter previo a la realización de cada servicio, la relación de usuarios (personas con discapacidad) y del personal acompañante, especificando nombre, apellidos y DNI, e indicando asimismo, el número de usuarios que utilizan silla de ruedas.

FAMDIF será responsable de que los autobuses de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sólo sean utilizados por personas con discapacidad integrantes en sus Asociaciones y por el personal acompañante. Igualmente, será responsable de todo lo concerniente a la organización y buen funcionamiento de los viajes programados y el buen uso de los autobuses por parte de los usuarios.

Tercera.- Calendario de servicios

La planificación de los servicios de transporte solicitados por FAMDIF deberá ser compatibles con los servicios de carácter fijo y discrecional que presta el Parque Móvil Regional, y deberán ser fijados anualmente, antes del inicio del nuevo año, constandingo su itinerario, fecha y duración de la actividad. Dicha planificación requerirá aprobación por el Parque Móvil Regional.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento del Convenio.

1. Para la gestión, seguimiento y control del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros que serán designados por el titular de la Consejería de Presidencia y Hacienda, y dos miembros designados por FAMDIF.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá a uno de los miembros designado por el Consejero de Presidencia y Hacienda.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y el seguimiento de los niveles de servicio.

Quinta.- Plazo de duración y efectos.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización, por un periodo máximo de cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta.- Financiación

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas para las partes firmantes.

Séptima.- Causas de extinción.

El presente Convenio se extinguirá por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra y por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio

En caso de incumplimiento de sus obligaciones por cualquiera de las partes, la otra podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran

incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Presidente de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a los demás miembros.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Octava.- Régimen jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto especialmente para los convenios de colaboración en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se tramitará de conformidad con lo previsto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Novena.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Consejero de Presidencia y Hacienda, Javier Celdrán Lorente.—La Presidenta de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica, Carmen Gil Montesinos.